

ESTATUTOS

FUNDACION "CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COMUNIDAD" FUNBURBUJAS

Personería Jurídica N°

Registro Cámara de Comercio N°

Nit:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA, TERRITORIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denomina "FUNDACION CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COMUNIDAD" - FUNBURBUJAS

ARTICULO 3. DOMICILIO: Para todos lo efectos legales el domicilio principal es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca, República de Colombia, y su sede está ubicada en la Cra 9 No 2 – 96 San Antonio, Cali – Colombia.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA: Es una Organización No Gubernamental del tipo fundación, de carácter particular, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de interés social, con personería jurídica propia, sin propósito de carácter político de ninguna naturaleza, que se regirá por la Constitución Política de Colombia y demás leyes que le sean aplicables, por los presentes estatutos y sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 5. TERRITORIO: Su jurisdicción es de carácter local, es decir, que sus actividades se desarrollarán en el Municipio de Cali (Valle Del Cauca), donde tendrá su domicilio principal, pero podrá establecer oficinas y desarrollar sus actividades en cualquier lugar dentro y fuera del país.

ARTICULO 6. DURACIÓN: Tendrá plazo de duración indefinido y sólo se disolverá de acuerdo con lo que determinen los Estatutos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS: Esta Fundación se orienta por los siguientes principios:

- 1) Libertad de afiliación y retiro de sus integrantes.
- 2) Igualdad de derechos y deberes de los asociados.
- 3) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, reconociendo y afirmando al individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto y la tolerancia a la diferencia y al otro.
- 4) Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones de políticas partidistas, religiosas, sociales, condición sexual o de raza.

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL: Promover espacios de participación ciudadana, propendiendo por el buen desarrollo integral de la comunidad.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son entre otros los siguientes:

1. Articular, coordinar programas de fortalecimiento cultural y promover espacios de concertación comunitaria.
2. Liderar y promover procesos de motivación cultural y social comunitaria, para la promoción del desarrollo integral comunitario.
3. Organizar, colaborar y participar en eventos de carácter social comunitarios como: Conciertos, festivales, recitales, concursos, conferencias, exposiciones, talleres, entre otros, destinados a dar a conocer los procesos sociales, del arte y la cultura con la comunidad en general.
4. Generar proyectos, que desde diversas áreas, aporten al desarrollo integral comunitario.
5. Celebrar convenio/contratos con entidades públicas y privadas, con el fin de favorecer el crecimiento y/o desarrollo social y cultural de la comunidad.
6. Apoyar el montaje, ejecución y desarrollo de cualquier proyecto social y cultural con entidades y organizaciones que así lo requieran.
7. Apoyar procesos, proyectos y actividades sociales y culturales, en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la comunidad.
8. Fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, como instrumentos para promover el dialogo, el intercambio y la participación comunitaria, en pro de la construcción de una convivencia pacífica.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 10. ACTIVO PATRIMONIAL: El Patrimonio de la "Fundación Casa de las burbujas", está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por conceptos de contribuciones, auxilios, aportes, legados o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales de derecho privado o público; los dineros provenientes de la prestación de servicios al Estado, a la empresa privada o a otras entidades; los activos que se adquieran y los que se generen por cualquier actividad u operación lícita que realice.

Este activo no pertenece ni en parte ni en todo a ninguno de los socios.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de **un millón de pesos m/c** (\$

1.000.000) que ha sido pagada por los asociados en dinero, muebles y equipos de oficina.

ARTICULO 11. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, Junta Directiva y Representante Legal, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y solamente se destinara al cumplimiento de sus objetivos. Todos los beneficios, obtenidos por la Fundación, derivados del ejercicio de las actividades económicas, serán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS:

DEBERES, DERECHOS. CONDICIONES DE INGRESO, CAUSALES DE RETIRO.

ARTÍCULO 12. Serán socios de la "Fundación Casa de las burbujas", las personas naturales y jurídicas que de una u otra forma permitan con sus conocimientos intelectuales y sus aportes financieros lograr los objetivos de la organización y que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de requisitos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos internos.

ARTÍCULO 13. Son deberes de los Asociados/miembros:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

- n. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 14. Son derechos de los asociados/miembros.

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTICULO 15. Condiciones para ingresar a la FUNDACION:

- a. Aceptar y actuar en las actividades de la FUNDACION según los presentes estatutos.
- b. Cumplir con deberes pactados en los estatutos de la fundación y requerimientos para desarrollar el objeto de la FUNDACION.
- c. Cumplir con las cuotas establecidas.

ARTICULO 16- Causales de retiro de la FUNDACION.

- a. Por incumplimiento de los deberes establecidos en los estatutos de la FUNDACION o incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- b. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 17. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Expulsión temporal o definitiva de la FUNDACION:
- b. Multas de acuerdo a reglamentos internos de la FUNDACION.

CAPITULO V**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION.****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 18. “CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COMUNIDAD”, será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal y tendrá un Revisor Fiscal, si es el caso.

ARTÍCULO 19. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para tomar decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la FUNDACION:

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

ARTÍCULO 20. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

ARTÍCULO 21. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 22. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 8 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el representante legal o por la Junta Directiva mediante carta o e-mail, dirigida a los asociados que deben contener la

fecha, hora y asunto para tratar con orden del día.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir la entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 23. son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la FUNDACION.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir el revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la FUNDACION.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Fundación.
- i. Las demás que la ley señale.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva está compuesta por cinco (5) miembros principales elegidos por la Asamblea general para periodos de ocho (8) años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 25. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover los funcionarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los cargos que considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos o convenios cuyo valor excede la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, (\$ 500.000.000).
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Fundación.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente o el representante legal de la Junta Directiva con 8 días de anticipación, mediante carta o e-mail.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 27. La Junta Directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de consenso.

ARTÍCULO 28. Representante legal – presidente.

El Representante Legal de la Fundación, es el Presidente nombrado por la Junta Directiva, para un periodo de (4) cuatro años.

ARTÍCULO 29. Son funciones del representante legal y presidente:

- a. Ejercer la representación legal de la Fundación.
- b. Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos encaminados al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Determinar actividades para desarrollar el objeto social de la Fundación.
- e. Administrar los bienes y cuentas de la Fundación de acuerdo a mandatos de la asamblea general y junta directiva.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 30. La "CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COMUNIDAD" se disolverá y liquidara: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados o fundadores tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 30. Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se efectúen dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal de la Fundación.

ARTÍCULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 32. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

APROBACION

Los presentes estatutos de la "CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COMUNIDAD" fueron aprobados por unanimidad en reunión realizada el día 25 de Octubre entre las 9am y 11am en la sede de FUNBURBUJAS

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO SÁNCHEZ A.
Presidente



MARGARITA ARISTIZABAL
Secretaria

Cámara de Comercio de Cali

certifica que:

Luis Sánchez
Nombre y apellidos


Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número 79570966

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Luis Sánchez
Firma


Huella

Santiago de Cali 29 NOV 2019
Fecha (día - mes - año)

Cámara de Comercio de Cali **CONSTANCIA DE PRESENCIA PERSONAL**

certifica que:

Diego Antonio Pangoñá Trujillo
Nombre y apellidos

Identificado con: C.C. C.E. P.P.T.E.

Número 41501532

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Diego Antonio Pangoñá Trujillo
Firma


Huella

Santiago de Cali 29 NOV 2019
Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento en formato PDF depositado en la Cámara de Comercio de Cali en los Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.501.532**

ARISTIZABAL ARIZA
APELLIDOS

MARGARITA MARIA
NOMBRES

Margarita Ariza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1950**
CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-AGO-1972 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Ariza Ariza*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO BARRON



A-3100150-00351720-F-0041501532-20111222 0028731857A 1 2751648930



Cámara de
Comercio de
Cali

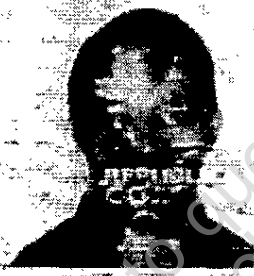
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.570.966

SANCHEZ ARISTIZABAL
 APELLIDOS

MAURICIO
 NOMBRES

Mauricio Sanchez Aristizabal



FECHA DE NACIMIENTO: 02-JUN-1972


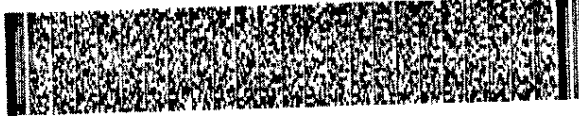
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

02-MAY-1991 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE BOGOTA

A-3100101-85163984-M-0079570986-20071101 00367 0730984 02 242758132



Código de verificación

68942291554



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.570.966
Fecha de Expedición: 02 DE MAYO DE 1991
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: MAURICIO SANCHEZ ARISTIZABAL
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Diciembre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de noviembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (68942291554) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 94.541.856
Fecha de Expedición: 22 DE AGOSTO DE 2003
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: FELIPE ALFREDO MARTINEZ JARAMILLO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 79.450.277
Fecha de Expedición: 22 DE AGOSTO DE 1986
Lugar de Expedición: BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: RICARDO ALBERTO ARENAS ARBOLEDA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.501.532
Fecha de Expedición: 01 DE AGOSTO DE 1972
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: MARGARITA MARIA ARISTIZABAL ARIZA
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Diciembre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de noviembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.130.641.549
Fecha de Expedición: 07 DE DICIEMBRE DE 2006
Lugar de Expedición: CALI - VALLE
A nombre de: DIANA MARCELA BOTERO BLANDON
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Enero de 2020

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de diciembre de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Cámara de Comercio de Cali

"FUNDACION CASA DE LAS BURBUJAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO Y DE LA COM

Inscrito:19761-50 Libro: I No.Inscrip:3146 Fecha:03/12/2019

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

F-RP-0004

Registrado por: CARANGO


ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE
Secretario
Cámara de Comercio de Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos